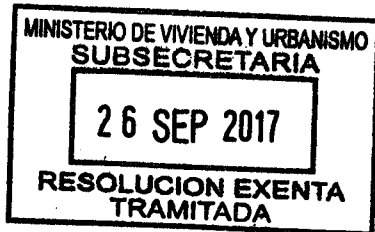



S/S/CAS/MVL
Int. N° 931/2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.928, (V. Y U.), DE 2015, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S.N°49, DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A DAMNIFICADOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL CERRO TARAPACÁI, DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

26 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011522

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 5.928, (V. y U.), de fecha 7 de agosto de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S.N°49, de 2011, y sus modificaciones, a damnificados del Conjunto Habitacional Cerro Tarapacá I, de la comuna de Alto Hospicio, en la región de Tarapacá;
- c) El Oficio Ord. N° 680, de fecha 5 de julio de 2017, de la SEREMI (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, mediante el cual solicita se modifique la resolución exenta citada en el Visto anterior, respecto de eximir a los beneficiarios de dicha resolución del impedimento que afecta al postulante y su cónyuge de contar con propiedad, y

CONSIDERANDO

- 1) Que la asignación de subsidio otorgados conforme la resolución exenta citada en el Visto b), de la presente resolución, fue realizada en el marco del proceso de reconstrucción efectuado en la Región de Tarapacá, producto de la gran cantidad de damnificados que dejó en esa región, el sismo ocurrido en el mes de abril de 2014.
- 2) Que para ser considerado beneficiario del subsidio habitacional del Programa de Reconstrucción, se ha eximido en otros llamados especiales para damnificados del citado sismo, de varios requisitos de postulación, entre otros, el referido a no ser propietario, establecido en la letra a), del artículo 4, del D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
- 3) Que la resolución exenta citada en el Visto b) precedente, otorgó, en forma innominada, subsidios habitacionales del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011 y eximió de varios requisitos a cada una de las 100 familias que integrarían el proyecto habitacional denominado Conjunto Habitacional Cerro Tarapacá I, de la comuna de Alto Hospicio, pero no consideró la exención de ser propietario, aplicada a otros damnificados por la misma catástrofe en la Región de Tarapacá, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 5.928, (V. y U.), de fecha 7 de agosto de 2015, en el sentido de incorporar en su resuelvo 8., a continuación de la letra d), la siguiente letra e):
 - "e) Del impedimento de ser propietario, que afecta al postulante o a su cónyuge, establecido en la letra a) del artículo 4."
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 5.928, (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI REGIÓN DE TARAPACÁ
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 6 Y ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CARDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO